

Al contestar refiérase
al oficio No. **13587**

14 de diciembre, 2012
DFOE-SOC-1058

Doctor
Leonardo Garnier Rímolo
Ministro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto inicial del período 2013 del Programa de Mejoramiento de la Calidad de la Educación General Básica (PROMECE).

Con el propósito de que sea de su conocimiento, y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, me permito remitirle el presupuesto inicial aprobado por la suma de ₡9.781.996,2 miles

Sobre el particular se le indica lo siguiente:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. ORIGEN Y ALCANCE DE LA APROBACIÓN

La aprobación presupuestaria se otorga con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica N° 7428 y otras leyes conexas.

Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista los siguientes documentos: el presupuesto ordinario y el plan operativo institucional, que fueron remitidos con el oficio N° DM-1264-09-12 del 28 de setiembre de 2012.

El contenido de esos documentos constituye la información oficial con base en la cual se emite esta aprobación, conforme a lo establecido en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE (NTPP), emitidas por medio de la Resolución DC-24-2012 del Despacho Contralor de las nueve horas del 27 de febrero de 2012, publicada en el Alcance N° 39 al Diario oficial La Gaceta N° 64 del 29 de marzo de 2012.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, la normativa técnica que rige la materia y la emitida por la Contraloría General de la República, según su competencia, especialmente lo dispuesto en las normas antes citadas.

El cumplimiento del bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados. El estudio que realiza la Contraloría General de la República en la aprobación externa, respecto del cumplimiento de dicho bloque de legalidad en relación con la fase de formulación y la aprobación interna, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13. y se fundamenta en la *“Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República”*, remitida por PROMECE.

Lo anterior por cuanto, según lo señala la norma 4.2.16 de las NTPP, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el estudio que sean atinentes al contenido y forma del presupuesto aprobado, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración. Dichos aspectos no abordados están sujetos a la fiscalización posterior facultativa que ejerce la Contraloría General de la República.

Para el estudio de las propuestas contenidas en los documentos estudiados, se aplicaron técnicas selectivas.

1.2. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

a) La aprobación otorgada en este documento se refiere concretamente a la asignación presupuestaria de las diferentes partidas que conforman el presupuesto, por lo que, en concordancia con lo dispuesto en la norma 4.3.2 de las NTPP, la ejecución del presupuesto aprobado es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, lo cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación previamente establecida.

Lo anterior conlleva a establecer los mecanismos de control necesarios, de manera que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan anual operativo.

b) Como parte de las fases de control y evaluación presupuestario, se deben desarrollar en forma periódica evaluaciones de la ejecución tanto del plan, como del presupuesto institucional, cuyos resultados deben ser de conocimiento del nivel superior y de las demás instancias que lo requieran, para la toma de decisiones.

Además, de ser necesario, se deben proponer en forma oportuna ante las instancias que correspondan, los ajustes pertinentes al plan-presupuesto, apegados a la reglamentación y al bloque de legalidad vigente.

c) Es necesario que se establezcan los mecanismos que se requieran con el propósito de que los recursos institucionales sean utilizados con criterios de eficiencia, eficacia, economicidad y de calidad y orienten la gestión a alcanzar los objetivos y metas trazados para el período de vigencia del presupuesto.

2. RESULTADOS

2.1 APROBACIONES

Esa entidad presentó una propuesta de ingresos y egresos por un monto de $\text{¢}9.781.996,2$ miles. Después de realizado el análisis respectivo se aprueba por ese mismo monto, según el siguiente detalle.

a) Los ingresos incorporados en la clase "Financiamiento", correspondientes al superávit, por la suma de $\text{¢}1.466.000,0$ miles y su respectiva aplicación, no obstante de previo a la ejecución de las partidas que se financian con ese recurso, esa Administración debe verificar que la suma incorporada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2012.

b) El aporte del Gobierno Central, por la suma de $\text{¢}700.000,0$ miles para gastos de operación, con base en el proyecto de Ley de Presupuesto de la República para el 2013. Por lo tanto, si se aprobara una transferencia distinta a las propuestas o disposiciones que de alguna manera incidieran en este presupuesto, deberán realizar los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario.

c) Los ingresos provenientes de la Ley N° 8558 por la suma de $\text{¢}7.615.996,2$ miles, para ser utilizados en actividades del "Proyecto de Equidad y Eficiencia de la Educación N° 7284-CR". Los recursos de la Ley citada, se aprueban condicionados a que el Ministerio de Hacienda realice los ajustes del caso al Presupuesto Ordinario de la República, con base en el artículo 46 de la Ley N° 8131 y el artículo 60 de su Reglamento, para que se incorporen los saldos disponibles del Préstamo N° 7284-CR.

d) El contenido presupuestario consignado en la partida "Servicios Especiales", que entre otras cosas, cubrirá:

i. El pago para un total de 22 plazas y sus respectivos incentivos salariales.

ii. Ajustes de carácter salarial que se realizaron durante el año 2012 por el mecanismo de modificación presupuestaria, y que de acuerdo con la reglamentación vigente no requerían de la aprobación de esta Contraloría General. Es de entera responsabilidad de la Administración el que dichos ajustes salariales aprobados internamente cumplieran con los requerimientos legales y técnicos pertinentes. Consecuentemente, la aprobación de esta Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir durante el 2013 las obligaciones salariales correspondientes y no implica un aval a lo actuado en relación con dichos ajustes.

e) Los egresos incorporados en el presupuesto inicial, por programa y por partida; lo anterior, acorde con lo dispuesto en la Norma 4.2.10 de las NTPP. Otros niveles utilizados por esa institución, se tienen como informativos y de uso interno. Los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico de 2013, deberán guardar concordancia con lo antes indicado.

f) La asignación de recursos que exceden el límite de gasto, por la suma de ¢1.775.106,2 miles, se aprueba en el entendido de que para su ejecución se contará con la autorización gestionada ante la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), mediante el oficio DM-1640-12-12 del 11 de noviembre de 2012.

Una vez recibida la respuesta de la STAP, se deberá informar a esta Contraloría General y trasladar, de ser pertinente, a la partida Cuentas Especiales, Sumas sin asignación presupuestaria los remanentes que no fueron autorizados.

3. OTROS ASPECTOS

a) De acuerdo con los informes de ejecución presupuestaria al 30 de setiembre de 2012, la ejecución del presupuesto muestra un 12%. Con base en lo anterior y de mantenerse ese comportamiento no se lograría lo pactado en el documento de reestructuración del convenio para el 2013, en el cual se establece que PROMECE debe ejecutar la totalidad de los recursos del préstamo en el transcurso de ese año y ajustar su presupuesto para financiar la construcción de 34 obras, el mobiliario y el equipamiento completo de todas las escuelas y la continuación de algunas actividades de asistencia técnica relacionadas con la reforma institucional y curricular, las cuales son fundamentales para lograr el objetivo del Proyecto, por lo que esa Administración debe tomar las previsiones del caso con el fin de cumplir con el plan establecido para el año 2013.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este órgano contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, en particular de los aspectos contenidos en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público que regulan, entre otros aspectos, la elaboración y contenido del presupuesto de PROMECE. En tal sentido, esta Contraloría General de la República aprueba el presupuesto para el año 2013 por la suma de ¢9.781.996,2 miles.

Atentamente,

Licda. Giselle Segnini Hurtado
GERENTE DE ÁREA

GSH/JCBS//MRF/tp

Ci: Lic. Óscar Salazar Ramírez. Jefe Administrativo-Financiero, PROMECE.
Lic. Harry Maynard Fernández. Auditor Interno, MEP.
Licda. Mayra Calvo Cascante. Directora Secretaria Técnica Autoridad Presupuestaria.

G: 2012002357-1

NI: 19025